

# Terrorismo estatal en el mundo del trabajo

Marco Antonio Leyva Piña\*  
Santiago Pichardo Palacios\*\*

En la sociedad mexicana, la recomposición capitalista del trabajo tiende a la desubjetivación de los trabajadores. Históricamente se observa una tendencia brutal de dominación del capital hacia el trabajo: por un lado, el Estado masacra por medio de la represión a todo movimiento de trabajadores que actúa fuera del marco institucional, y por otro, utiliza la violencia institucionalizada que tiene una de sus expresiones más finas en el corporativismo sindical para anular políticamente a los trabajadores. Estas formas de dominio, entre públicas, soterradas y clandestinas, se acompañan de controles empresariales en el proceso de trabajo que tienen la intención de dominar a los trabajadores como fuerza física, intelectual y emocional.

**E**n las sociedades contemporáneas el trabajo constituye un fuerte drama social, que expresa el dolor y el sufrimiento de millones de trabajadores al ser tratados por el Estado y los empresarios como objetos desechables. Nuestro país no escapa a esa tragedia laboral, y las recomposiciones capitalistas del trabajo, en aras de la modernización económica, constituyen una configuración laboral de elementos sociolaborales legales y legítimos que se articulan con otros que son ilegales e ilegítimos, para el control de los trabajadores y de la sociedad.

Pareciera exagerado utilizar el término de terrorismo a la cuestión

\* Profesor-Investigador del Departamento de Sociología de la UAM-Iztapalapa.

\*\* Doctorante del Posgrado en Estudios Sociales de la UAM-Iztapalapa.

laboral, ya que los actos terroristas son realizados por agentes políticos-religiosos en contra de naciones, grupos y personas que se conciben como contrarios y enemigos, por lo que deben ser menguados y eliminados. También el Estado se encuentra en esta frecuencia, pues no todos sus actos se encuentran en la esfera de la legalidad y la legitimidad, muchas de sus actuaciones son clandestinas e ilegales y tienen el propósito de eliminar a poblaciones que considera peligrosas o fuera del orden instituido.

En el país, en el que se presupone que hay democracia, plantear que existe un terrorismo estatal puede parecer desmesurado. Asimismo, indicar que la reforma laboral negociada en las cámaras legislativas sea un acto de terrorismo estatal laboral pareciera una posición académica-política que

raya en la desfachatez; sin embargo, si se revisa el contexto histórico-social hay abundante información que ofrece una representación descarnada de la cuestión laboral, y si se articula con otros procesos sociales, políticos y psicológicos, entonces podemos hablar de un real drama social en el que los empresarios son todo y los trabajadores nada, más aún cuando el Estado elimina o anula a franjas de trabajadores y de la población que desean ser y tener más en la sociedad.

## Legalidad, violencia institucional y represión laboral

En el análisis del trabajo hay una fuerte tendencia hacia la realización de estudios de caso, rama y sectoriales, pero se omite que también forma parte de

sociedades concretas que tienen su propia historia. Desde posiciones de este tipo, la reforma laboral puede ser interpretada a partir de su propio proceso interno o limitar la observación a una perspectiva jurídica, con simples enunciaciones respecto a las transformaciones del trabajo. Al contrario, se parte del supuesto de observarla en conexión de sus múltiples articulaciones con otras dimensiones que conforman la realidad del trabajo en contextos histórico-sociales específicos.

Por otro lado, el terrorismo es una cuestión de preocupación internacional que da cauce a diversos debates teóricos. Algunos investigadores consideran que hay que centrarse en las motivaciones y razones de los agentes políticos que cometen los delitos clasificados como actos terroristas, otros sugieren fijar la atención en la interpretación de dichos actos, para identificarlos como terroristas o no. Otros estudios critican esas posturas y proponen que se atienda a la cohesión social y la coerción organizacional de los grupos; asimismo, han aparecido perspectivas que se encuentran interesadas en cuestiones denominadas como psicoterrorismo (García, 2011; Meschoulam, 2011; Zuinaga, 2011).

De este complejo *corpus* teórico en debate se desprende que el terrorismo es un concepto en construcción, cuya ampliación de perspectiva a otros procesos que en apariencia escapan a este tipo de reflexiones, como puede ser el caso de la reforma laboral, lo enriquecen. En esa diferenciación de posiciones teóricas se encuentran puntos en común, como los siguientes: personas o grupos políticos que actúan de forma intencional y premeditada en el ejercicio de la represión; agentes terroristas que tienen propósitos como la creación de miedo, frustración, desesperanza, impotencia y terror en la población; terroristas que desean modificar patrones de comportamiento de una nación, grupo político e individuo (Guinsberg, 1987; Cárdenas, 2009; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación [Buenos Aires], 2006).

Otro conjunto de polémicas teóricas se realizan respecto a la cuestión del Estado y de la adjetivación de varias de sus acciones como terroristas (Poulantzas, 1985). Ya se ha criticado demasiado al paradigma marxista por su postulado de las clases sociales que se relacionan mediante el conflicto y la lucha, en la que el Estado actúa y debe su existencia a la protección de la propiedad privada, ya sea por medio del control de la clase obrera a través de los aparatos estatales de represión o por la adhesión a la clase dirigente que produce hegemonía en el campo cultural (Bobbio, 1989).

En el campo de teorías del Estado destaca la visión de Weber (2012), que considera a éste como el monopolio del uso legítimo de la fuerza. Sin embargo, ambas posturas conceptuales, la de Marx y la de Weber, presentan limitaciones para la comprensión de procesos políticos en la sociedad actual, por ejemplo, acerca de la cuestión del Estado-nación, por lo que estamos en un momento de incertidumbre conceptual que sugiere una apertura a lo concreto real y problematización de los *corpus* teóricos utilizados.

En el país, el Estado y sus transformaciones se encuentran en un fuerte debate y, por otro lado, se localiza una tendencia significativa en la acción estatal en contra de la sociedad. Hay el reconocimiento de que el Estado actúa con mecanismos diferentes a la fuerza, pero también existe la creencia de que dejaría de ser necesario en la organización de la sociedad si careciera de esa atribución política. Asimismo el Estado mexicano, además de apelar al monopolio de la violencia legítima para alcanzar fines políticos, también actúa con la aplicación de mecanismos ilegales y hasta ilegítimos para modificar patrones de comportamiento de personas, grupos políticos y comunidades que él y los empresarios tipifican como un peligro para el orden social (García, 2011).

Todo indica que en el análisis del Estado la dimensión de la violencia es fundamental, y para la situación política actual en la que vivimos los mexicanos, el Estado y sus decisiones estratégicas serían incomprensibles sin el uso de la fuerza tanto en su versión de la legalidad como de la legitimidad y, en determinadas coyunturas políticas, de la represión. Es un reto la interpretación del Estado en las sociedades modernas, cuestión que se complica al tipificarlo a través de otra de sus caras: la desaparición de poblaciones estigmatizadas como peligrosas. En este sentido, ¿cómo calificar a un Estado de acciones terroristas cuando su arquitectura se encuentra diseñada para operar a través de la legalidad y la legitimidad?. Sin embargo, consideramos que pese a las dificultades teóricas expresadas en los debates, aquí sólo esbozamos un referente que invita a una reflexión profunda: la categoría de terrorismo de Estado.

Desde la experiencia de la dictadura argentina se proponen características para reconocer al terrorismo de Estado como las siguientes: creciente militarización de la sociedad civil, ausencia de límites jurídicos al ejercicio del poder, otorgamiento de atribuciones discrecionales a órganos administrativos y un alto contenido represivo (Duhalde, 1999, citado por García, 2011). Estas consideraciones no tienen un carácter prescriptivo, son indicadores que guían

en los análisis; en este sentido, se tienen presentes pero no como conformación de un tipo ideal para compararlo con la situación mexicana y explicarla. Al contrario, de un ejercicio de esa naturaleza, partimos de la exigencia de comprender al Estado en sus múltiples vinculaciones estructurales y subjetivas para dar cuenta de su accionar en materia de legalidad, violencia institucionalizada y aplicación de una normatividad de carácter extralegal e ilegítima; el resultado de estas acciones formará una configuración en la que el terrorismo pueda ser predominante o las condiciones de legalidad y legitimidad. De forma hipotética proponemos que el Estado neoliberal actúa preferentemente utilizando estrategias limítrofes entre actos terroristas y de violencia institucionalizada, situación en que la legalidad se encuentra ausente en realidad.

Para el caso de América Latina y ahora con más notoriedad para nuestro país, hay una reconsideración del paradigma de la regla como comprensión de los comportamientos de los agentes sociales. En la sociología ese paradigma tuvo gran alcance para el entendimiento de la acción social, pero para nuestros países lo que más vemos históricamente es lo contrario: una violación sistemática de las reglas formales que conforman el orden social. En esta secuencia, la aplicación de las normas jurídicas también es cuestionable, por lo que las interpretaciones culturales y subjetivas respecto a las normas son más fuertes en su incidencia en el comportamiento de los agentes.

Con base en lo expuesto, partimos de que el Estado actúa con diferentes máscaras que le impiden sujetarse en exclusividad a una definición conceptual. En este sentido, el Estado mexicano desdobra su acción entre la legalidad, la violencia institucionalizada y la aplicación de mecanismos extranormales, considerados como ilegales e ilegítimos. El predominio que tenga cada una de ellas en la configuración obedece a los problemas y situaciones a tratar en condiciones históricas concretas. Desde esta consideración metodológica, el Estado actúa en el espacio público con la máscara de la ley y la violencia institucionalizada, a fin de reproducir el orden social; en otros espacios, como la clandestinidad, usa la represión, que se vuelve un mecanismo cotidiano en la preservación del orden social.

En el país, el Estado en su máscara de perpetrador terrorista actúa en varios caminos que se intersectan: por un lado, en la aplicación de la fuerza busca ocultar sus formas de acción o aparece con cinismo al defender acciones ilegales de los agentes a su servicio, y por otro lado, se victimiza para obtener aceptación social y justificar sus métodos de

exterminio. Dentro de su arsenal de métodos represivos, resalta la eliminación de personas y grupos calificados como enemigos de la sociedad; siembra el miedo para la construcción de entornos de control social mediante la violencia, con el objetivo de generar inmovilización social; impulsa campañas publicitarias amañadas con empresarios para ocultar, manipular y desinformar a la población respecto a muertos, desaparecidos, presos y grupos delincuentes; criminaliza a la pobreza; oculta pactos entre políticos, empresarios y delincuencia organizada, y reproduce la guerra sucia. De sus actitudes de victimización sobresalen: la construcción de una ideología de confrontación para justificar el uso de la fuerza en contra de grupos de la sociedad que reclaman cambios sociales reales; creación de una imagen de la legalidad a escala internacional y conservación de la violencia institucionalizada, y presentarse ante la opinión pública como los héroes y defensores de la nación.

Asimismo, esas orientaciones de terror se fincan en una serie de prácticas como la utilización de los cuerpos policíacos y del ejército en actividades de represión: detenciones de personas sin órdenes de aprehensión, allanamiento de vivienda de forma ilegal y violenta, imputación de delitos a personas inocentes, justificación de muertes de personas por medio del fuego cruzado, violaciones tumultuarias, secuestro y tortura de personas, creación de cárceles clandestinas, retenes militares en carreteras y de la policía en zonas urbanas, fosas clandestinas y desaparición de cuerpos.

Es complicado que el Estado terrorista funcione en clandestinidad e ilegalidad; al contrario, y de forma hipotética, consideramos que los diversos espacios de actuación del Estado (legal, violencia institucionalizada y clandestino), se encuentran embebidos con la cultura y subjetividad que se construye en la sociedad respecto a las reglas sociales y normas jurídicas. De estos enredamientos estructurales y subjetivos, se producen una serie de reglas efectivas que influyen con notoriedad en el comportamiento de los mexicanos, por ejemplo: el que no tranza no avanza, más vale que lloren en tu casa que en la mía, las leyes son para violarlas, guerra psicológica como forma de relacionarnos, burla, humillaciones, descalificaciones y apodosos. Entonces hay reciprocidades y vinculaciones entre el Estado terrorista y la sociedad que lo incuba y desde la que es incubada, relaciones que es necesario explorar con detenimiento para comprender el drama político-social que vivimos los mexicanos.

Desde la perspectiva de la producción de reglas efectivas, el Estado terrorista tiene las suyas. Una de ellas es la

progresiva eliminación de sectores de la sociedad que son tipificados como trabas y obstáculos para la modernidad económica y la democracia, por lo cual hay que suprimir a todo individuo sin capacidad de sobrevivencia en el mercado neoliberal. Para llevar a cabo lo anterior, lo hace de forma gradual y sin una clara visibilidad social: primero, genera políticas económicas genocidas para la mayoría de la población; segundo, a la población se le mantiene de forma controlada como consumidora de productos que destruyen la vida, en beneficio de los empresarios; tercero, reproduce la pobreza como una forma de negocio altamente redituable; cuarto, a los sobrevivientes y marginales del mercado se les ayuda a través de la asistencia social y la filantropía empresarial, de tal forma que nadie podrá dudar de la bondad estatal; quinto, incentiva la guerra psicológica para provocar miedo, desmoralización, desesperanza e inmovilización en la población; sexto, a toda persona y grupo social que pueda generar conciencia de lo que pasa en el país, se le descalifica, se le persigue, se le arrincona, se le encarcela, se le excluye socialmente hasta su eliminación física.

El Estado terrorista también actúa en la configuración del trabajo en favor de los empresarios y en contra de la sociedad. Continuando con la opción metodológica del configuracionismo, hay tres dimensiones que se articulan para forjar un significativo enredamiento de las relaciones de trabajo. Por un lado, encontramos la cuestión legal representada en la Constitución Mexicana, en la Ley Federal del Trabajo (LFT), en contratos colectivos de trabajo y en diversos acuerdos laborales firmados entre los representantes de los actores laborales. También hay que considerar a las instituciones que administran la justicia laboral, como las juntas federales y locales de trabajo, abogados laborales, y a las diferentes formas de representación y organización de los empresarios y trabajadores. En general, este mundo institucional generado, labrado y vigilado desde el Estado funciona perfectamente para mantener y reproducir el orden laboral y social del que se benefician la clase política y un grupo económico hiperminoritario que concentra la riqueza del país.

Así, el funcionamiento del sistema laboral requiere de la producción permanente de violencia institucionalizada, es decir, el solapamiento de patrones que sin ningún atisbo de ética tratan a los trabajadores como objetos que pueden usar a su antojo; de instituciones para la regulación de las relaciones laborales permeadas por la corrupción, la coerción y la simulación en favor de los empresarios,

políticos y de una casta de profesionistas que buscan a ultranza el lucro, y de organizaciones sindicales corporativas petrificadas en el pasado cuya principal función es el control político de los trabajadores, por medio de pactos de corte mafioso entre líderes sindicales y representantes gubernamentales.

La violencia institucionalizada constituye un real inframundo para los trabajadores, ya que son tratados como artículos desechables, con derechos que no se respetan y son vendidos al mejor postor; son anulados como personas y seres humanos. Este inframundo es un lugar en el que la ley aparece de manera intermitente y la vida cotidiana de los trabajadores transcurre en ambientes de pánico, intimidación, coerción y violencia.

Si la legalidad y la violencia institucionalizada son insuficientes en el aprendizaje de los trabajadores, entonces el Estado ejerce la represión directa y simbólica para disciplinar a los agentes laborales. Ésta consiste en la persecución y progresiva eliminación de trabajadores y grupos organizados cuyas demandas son consideradas por el Estado como fuera de cauce institucional y de incomodidad para los empresarios. Hay suficiente información histórica acerca de severas represiones en contra del movimiento obrero, del encarcelamiento y asesinato de líderes sindicales por ser críticos del orden laboral, de la intromisión brutal y vedada del Estado en asuntos sindicales, de la acción estatal en coyunturas de crisis económicas en las que sin mayor pudor se lanza al desempleo a miles de trabajadores, se bajan los salarios y se utiliza al miedo como el eficaz mecanismo de enlace con el mercado de trabajo.

Estos modos de acción estatal, que tienen autonomía relativa y en su vinculación constituyen el sentido del orden laboral, permiten formar una constelación de orientaciones que guían al ejercicio del poder estatal, como las siguientes: el crecimiento económico es un fin por sí mismo, si para ello hay que convertir a los trabajadores en artículos desechables poco importa hacerlo; mantener por todos los medios (legales e ilegales) la estabilidad política, si esto implica la desubjetivación del sujeto trabajador vale la pena, pues así se contribuye al fortalecimiento de los empresarios como los únicos sujetos para gobernar; la única ideología que interesa preservar es la de la paz y la armonía en la sociedad, todo aquello que atente contra este principio recibirá el castigo del Estado; establecimiento de nuevos valores y símbolos que sostengan a la competitividad, la productividad y la calidad, y trabajador que no lo entienda así merece ser eliminado; el mercado requiere de nuevos

principios y valores (individualismo, éxito y competencia), sólo así se logrará la constitución de trabajadores fuertes, flexibles y triunfadores que sepan vivir en el espacio sagrado del mercado; políticamente se requiere la fabricación de sujetos constituidos de forma ambigua y contradictoria: sumisos, obedientes y pasivos en la sociedad, y activos, y participativos en los procesos de trabajo. Esta configuración estatal laboral, embebida de la cuestión legal, de la violencia institucional y de las acciones extranormales de los gobiernos en turno, conforma un espacio formador de condiciones estructurales que presionan y fuerzan, por medio de la guerra psicológica y la represión directa, al comportamiento de millones de trabajadores para que acepten sin resistencia y lucha el nuevo orden laboral so pena de ser excluidos y eliminados de los mercados laborales y de la sociedad (Meschoulam, 2011).

## Estado y empresarios en contra de la sociedad

En el país, las iniciativas para reformar la legislación laboral buscaban formas más flexibles de regular las relaciones laborales para contrarrestar la rigidez de la ley que impedía establecer el control y manejo de las gerencias sobre la fuerza de trabajo, y a la postre se fueron imponiendo en la práctica a partir de los ochenta.

Los cambios económicos mundiales exigen que las empresas fueran competitivas, productivas y de calidad, por lo que era imperativo encontrar la forma más eficaz de bajar los costos, hecho que ha llevado a transformar la visión empresarial en cuanto a la modificación de los tiempos y de las modalidades de la organización del trabajo, lo cual da lugar a nuevos patrones de distribución de la exclusión social.

El tema de la flexibilidad ha sido abordado por muchos analistas a partir de las formas que adoptó en distintos países sin llegar a construirse, en su momento, como una tendencia homogénea debido a las condiciones propias de cada localidad, las cuales han variado y han permitido que se plasme este tipo de desregulación de las relaciones laborales en la legislación de distintos países. En general, la flexibilidad es la posibilidad de imponer ajustes cuantitativos y cualitativos al uso de la fuerza de trabajo para hacerla eficiente y competitiva en cuatro aspectos:

1. En la adecuación de las cualificaciones de los trabajadores a la variación de los requerimientos de tareas

en la producción, mediante la movilidad interna y la polivalencia de la fuerza de trabajo.

2. El cambio de las unidades de fuerza de trabajo que se necesitan por medio de la contratación temporal, contratos por obra y servicios, la externalización de tareas y subcontratación.
3. La modificación de los tiempos de la jornada laboral, a través del trabajo por turnos, la distribución irregular del tiempo de trabajo y otras formas de reorganización de la jornada.
4. El ajuste de los salarios, para pasar de la estandarización salarial a formas más individualizadas, que incorporen elementos para estimular la motivación, la disponibilidad de la fuerza de trabajo y la mejora de las cualificaciones (Artiles, 2003).

La imposición de este modelo regulador de las relaciones laborales es justificada por las empresas argumentando la necesidad de impulsar el empleo, sin importar el tipo de empleo que se genere, siempre y cuando permita mantener márgenes de ganancia suficientes para su especulación. El tema del incremento del empleo por medio de la flexibilización no corre paralelo con la realidad; en México, de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), hay 15.7 millones de personas que laboran en la formalidad, en contraste tenemos aproximadamente 19 millones de personas trabajando en condiciones precarias, de los cuales 2.5 millones están desempleados, cuatro millones subocupados y 13 millones en condiciones precarias, sin seguridad social, ni salarios fijos. Esta situación difícilmente podría soportar los argumentos sobre las bondades de la flexibilidad y sí da para reflexionarla en el sentido de enmascarar relaciones de poder, pues lo que desea el empresario es tener un control absoluto de los trabajadores.

Así, las consecuencias del cambio de las relaciones laborales son diversas, aunque todas llevan a un punto común: proteger a las empresas en un periodo económico de voraz competencia y de canibalismo empresarial. Primero, tenemos que las cualificaciones laborales que exige el mercado de trabajo, aunadas a la concentración de tareas y la ampliación de funciones, llevan a un incremento en la cantidad de trabajo realizado por menos trabajadores, lo cual permite reducir costos de mano de obra más calificada. Segundo, la flexibilidad contractual busca establecer que en la organización las horas de trabajo puedan ser acondicionadas durante el día, la semana o el año, y puedan cambiar

por medio de las horas extra, del trabajo por turnos, de fines de semana o cualquier otra modalidad que se requiera; esta reconstrucción de las jornadas laborales facilita la disminución y/o eliminación del empleo estable e impone el trabajo temporal como una condición permanente. Tercero, la retribución salarial conforme al desempeño del trabajador busca la reducción de los costos fijos e involucrar a los empleados con los objetivos de la empresa, los cuales están ceñidos, como se mencionó en los puntos anteriores, por tiempos y condiciones del uso de la fuerza de trabajo. Junto con las nuevas tecnologías y los nuevos perfiles profesionales se crea un novedoso paradigma del mundo del trabajo por medio del reforzamiento de las conductas individuales, donde las recompensas por resultados se vuelven parte de un condicionamiento para alcanzar las metas gerenciales.

Ahora bien, con los elementos descritos se logra evitar la acumulación de derechos de los trabajadores, se coloca al sujeto en una predisposición de estar en disponibilidad laboral de tiempo, lugar y aceptación salarial que, en un mercado laboral precarizado que genera incertidumbre e impone el miedo como un mecanismo de aceptación de las condiciones impuestas, eterniza la figura de los trabajadores eventuales y lleva al sujeto a agradecer el tiempo que pueda trabajar esforzándose al máximo por alcanzar los estándares que le exijan, con lo cual se alcanzan los objetivos que siempre han buscado las empresas: eliminar el pago de las horas muertas por medio de un trabajador redituable que no se oponga a ningún ordenamiento; y en contraparte, recompensar a los trabajadores dispuestos a cooperar con la flexibilidad empresarial descrita con garantías de estabilidad laboral. En estas condiciones, se busca establecer un sistema de selección natural de tipo económico en donde la nueva racionalidad económica impone un trabajo degradante que anula la capacidad del sujeto para su movilización y que lejos de satisfacer su desarrollo como individuo lleva a que se establezca una separación entre el empleo y satisfacción de éste, pues la experiencia laboral es vivida con sufrimiento que difícilmente contribuye a su desarrollo profesional y personal.

En este sentido, la flexibilidad de las relaciones laborales se presentó como una vía para construir la nueva relación entre empresarios y trabajadores en torno a la productividad, que eliminara la rispidez de la relación capital-trabajo, con beneficios para los obreros en tanto trabajo menos segmentado, mayor control sobre sus tareas y beneficios pactados por incremento de productividad. Esta nueva

forma organizativa estaría marcada por el paradigma toyotista, que establece el empleo permanente con salarios altos, rotación interna, polivalencia, alta capacitación en la empresa vinculada con las formas de organización del trabajo, involucramiento de los trabajadores y de identidad de la empresa. Sin embargo, los resultados en el país no han sido favorecedores para los trabajadores y prevaleció una forma organizativa que implantó una flexibilidad unilateral y salvaje que combina elementos toyotistas con formas rígidas de la ley laboral, condición que se ha denominado como “toyotismo precario” o “flexibilidad corporativa” (De la Garza, 2006; Bensusán, 2000).

Estado y empresarios buscaron establecer una nueva cultura laboral que cambiara la percepción de los trabajadores en cuanto su participación en la empresa. La forma de hacerlo fue por medio del discurso del beneficio mutuo, en el cual la clase empresarial no es antagonica de los trabajadores. Este discurso expresa que con las nuevas formas de organización el trabajador mejora la relación entre el trabajo y su vida personal, es decir, que pueden organizar mejor sus horarios para realizar otras actividades; la flexibilidad en este sentido, contribuye al mejoramiento de la sociedad puesto que los trabajadores “se liberan en cierta medida del estrés porque se sienten más libres”. Para argumentar esta opinión recurren a la encuesta sobre la flexibilidad en el trabajo (World at Work, 2011), realizada por una empresa estadounidense a más de 500 profesionales de recursos humanos en el 2011, donde se señala que las empresas que han incorporado la “cultura de flexibilidad” tienen niveles más bajos de movimiento voluntario de personal, lo cual les lleva a pensar que la flexibilidad es una estrategia para que los empleados estén satisfechos con su labor en cuanto a condiciones de trabajo y salariales.

En nuestro país, la flexibilidad laboral ha sido implementada de manera unilateral para manejar libremente la administración de los recursos de la empresa, incluidos los recursos humanos, donde la contratación colectiva y los reglamentos internos de trabajo se adecuan a los objetivos de la empresa y los trabajadores quedan fuera de las consideraciones empresariales.

A pesar de que la ley laboral mexicana es muy rígida, no ha impedido que el mercado laboral tenga una alta flexibilidad por la imprecisión legal al definir criterios, por la interpretación jurisprudencial restrictiva de los derechos de los trabajadores, por el desconocimiento de la ley por parte de los trabajadores y por la ausencia de sindicatos verdaderamente representativos. Estos elementos permiten

y facilitan la discrecionalidad del empresario en el manejo de las reglas relativas a la duración de la contratación, facilitando el uso de trabajadores eventuales y de los despidos en casos de reestructuración de las empresas, así como la aceptación de convenios de liquidación con indemnizaciones y prestaciones por debajo de los mínimos legales. Para imponer la flexibilización laboral se han utilizado todas las formas de lucha judicial, además de la ley laboral, las instituciones laborales (juntas de Conciliación y Arbitraje y los tribunales laborales), que han tenido un papel ambiguo en cuanto al ejercicio de su función, ya que se presentan infinidad de anomalías con impacto negativo en los trabajadores, lo cual hace referencia a los mecanismos extralaborales que utilizan los empresarios para impedir el ejercicio pleno de los derechos laborales. El Estado ha sido impulsor de la flexibilidad como una adecuación a los cambios mundiales que se venían gestando a finales de los setenta; posteriormente y una vez establecida en la práctica, se convierte en garante exclusivo de su aplicabilidad. La clase empresarial busca controlar no sólo el mundo del trabajo, sino que intenta dominar a los sujetos despojándolos de toda posibilidad de acción y establecer la hegemonía en la relación obrero patronal. Las instituciones jurídicas en materia laboral han contribuido a la degradación del mundo del trabajo al ser partícipes de la corrupción que impera en el país; la falta de autonomía real de estas instituciones se ha construido a partir de la colonización del Poder Ejecutivo en el ámbito judicial y legislativo para mantener el orden e impulsar las iniciativas legales necesarias.

En estas condiciones, se establece una diferenciación de objetivos entre dos posturas que no dejan de ser antagónicas: una pretende eliminar todos los obstáculos legales que dificultan su crecimiento; la otra pretende reivindicar los mínimos derechos que le son otorgados por la ley. El establecimiento asimétrico de las relaciones económicas dependientes conlleva la afectación en la evolución de la oferta de empleo y en la caracterización de los tipos y modalidades de trabajo que afectan las condiciones de trabajo, aumentando las desigualdades sociales.

Con la reforma laboral se pretende que el empresario tenga toda la libertad para desarrollar su actividad sin ninguna cortapisa legal que impida sus objetivos; hay un retroceso al siglo XIX donde el trabajador era un mero instrumento de la actividad productiva que tenía que conformarse con las "liberalidades" del patrón.

Dentro de la flexibilidad contractual se presenta una forma considerada como herramienta de gestión

empresarial que sirve para eliminar cualquier retraso de la producción por desórdenes laborales: la subcontratación o *outsourcing*; es la forma más flexible de contratación que permite trasladar las obligaciones patronales a un tercero. Estas empresas son contratistas que absorben las obligaciones básicamente frente a los trabajadores y precarizan la permanencia en el empleo (contratación por obra y por horas), la seguridad social y la retribución salarial, aunque cabe destacar que lo que principalmente ofrecen las empresas subcontratistas es la eliminación del conflicto obrero-patronal y la evasión de las contribuciones fiscales.

Esta forma de contratación estimula, además de quitar la carga conflictiva de las relaciones laborales, el modo *freelance* de trabajo, es decir, una nueva forma de enfrentar las vicisitudes laborales por parte del trabajador; al convertirlo en una especie de sujeto en plena libertad para colocarse en cualquier empresa siempre y cuando cumpla con las capacidades requeridas por ésta, lo cual lo lleva a pensar que su destino depende de manera exclusiva de su acción individual, y le resta importancia a las condiciones estructurales que mantienen mercados laborales degradados donde difícilmente podrá colocarse de acuerdo con sus expectativas individuales.

Los trabajadores que han ingresado a este mercado laboral forman parte de las generaciones de la flexibilidad que han conocido la existencia de los trabajos estables por sus padres, pero que no está en sus expectativas contar con un empleo de este tipo, ya que lo cotidiano es luchar por la subsistencia y conformarse con la posibilidad de tener un empleo eventual que les permita sortear el día a día, escenario en el que lo legal haría de la precarización laboral un mundo natural que se legitima con la indolencia de los propios sujetos.

Estos cambios de la fuerza de trabajo dentro del proceso productivo de las empresas, deben ir acompañados de la transformación del mercado laboral, es decir, de la eliminación de los obstáculos legales para emplearse o emplear y la fijación de los salarios principalmente, en cuyo caso representa transformar las relaciones industriales por medio de la nulificación de las instituciones laborales creadas durante el Estado benefactor, el cual tenía a su cargo la regulación del mundo laboral (De la Garza, s/f); es decir, cambiar todo el andamiaje jurídico que legalice la explotación laboral. En este periodo prevalecía una contratación colectiva por tiempo indeterminado que garantizaba la seguridad social, justicia laboral, indemnizaciones por ajuste de personal y, a su vez, impedía los despidos injustifica-

dos y el recorte de personal. Así, en estas condiciones, el papel de los sindicatos fue parte fundamental en la contención de los intentos flexibilizadores, a pesar de que gran parte del sindicalismo mexicano nació con el sistema corporativo estatal que limitaba su participación a la aceptación de los acuerdos cupulares donde se podían pactar beneficios limitados a las condiciones laborales de los trabajadores.

## **Anulación y eliminación de las organizaciones sindicales**

En general, se ha impuesto la flexibilización laboral mediante dos mecanismos complementarios, uno de tipo económico y otro de tipo político: por un lado, mediante la imposición del mercado abierto, con la subsecuente eliminación de garantías sociales, derechos y conquistas de los trabajadores y, por otro lado, la debilitación y la posibilidad de eliminación de los sindicatos que impidan la consolidación del mercado libre.

La flexibilización laboral ha ido acompañada de la violencia institucional por parte del Estado y de los empresarios para desarmar las movilizaciones de trabajadores y destruir la poca organización sindical que existe. En el país se han dado muestras de la permanente represión de trabajadores por parte del Estado como un mecanismo de orden social para poder encausarse en el camino del progreso capitalista. En el escenario político laboral, se ha librado una lucha permanente por la reivindicación de los derechos laborales de los trabajadores, donde los empresarios y el Estado se han coludido de manera innegable para impedirlo y eliminar cualquier posibilidad de hacerlo utilizando toda clase de métodos, ya sean éstos legales o ilegales.

La historia reciente de nuestro país tiene muestras de esta lucha donde el papel del Estado se ha ceñido a salvaguardar los intereses de las élites utilizando todos los medios disponibles. Los conflictos laborales de Cananea y Río Blanco a inicios del siglo pasado, evidenciaron que el gobierno no permitía ninguna especie de desacato a sus mandatos. A pesar de que Porfirio Díaz enmascaraba los medios coercitivos con la negociación de los conflictos (Katz, 2006), la represión violenta de estos movimientos fue realizada de manera abierta para no dejar duda que no se concedía un solo espacio que pusiera en peligro las estructuras económicas que se habían construido durante todo el porfiriato.

Los problemas laborales que desencadenaron estos movimientos fueron: en Cananea, la diferencia salarial y

la jornada de trabajo que desató el paro de labores; la represión fue por parte de un grupo de “rangers” estadounidenses contratados por el gobernador Izábal. En Río Blanco iniciaron las protestas por las condiciones laborales: jornadas de trabajo excesivas, malos tratos y tienda de raya. En este caso, Porfirio Díaz fungía como autoridad laboral absoluta, que había decidido que los trabajadores regresaran a laborar, hecho que se negaron a acatar los trabajadores (Escobar, 2006).

La promulgación de nuestra legislación laboral respondió a dos momentos coyunturales que sirvieron como instrumento político para controlar el malestar de la clase trabajadora. El establecimiento de los derechos laborales en el Artículo 123 Constitucional en 1917 fue parte del intento para la pacificación del país sin que realmente redituara beneficios reales para los trabajadores más allá del papel. En términos legales, toda disposición constitucional requiere de una ley adjetiva que establezca cómo hacer valer los derechos constitucionales, para lo cual se creó en 1931 la LFT, pero de igual forma su promulgación obedeció principalmente a mermar el movimiento obrero. El Estado y los empresarios aceptaron conceder ciertos derechos laborales con la promulgación de la LFT; sin embargo, la misma ley establece ciertas restricciones a los derechos establecidos en el Artículo 123 que se vuelven escollos infranqueables para la defensa efectiva de los derechos laborales, sobre todo por la tardanza en la solución de los conflictos por las autoridades y por las posibilidades legales que la misma ley permite para que los empresarios puedan seguir imponiendo sus condiciones, que junto con la implantación del corporativismo en el sistema político mexicano y la cooptación de los líderes sindicales se puede seguir con la explotación del trabajador.

En general, las élites económicas han aceptado el cumplimiento de los derechos laborales ante aquellas situaciones que se lo exigían como un imperativo político y el Estado le garantiza estabilidad laboral por medio del control del movimiento obrero que en gran parte lo absorbió dentro del sistema corporativo y lo limitó en la lucha exclusiva por la obtención de reivindicaciones económicas que lo alejaba de la lucha política, lo cual ha facilitado la pérdida de todo derecho garantizado por la legislación.

Con un sindicalismo corporativizado, anulado y dividido, la clase empresarial aplica en los hechos, la reforma laboral que se ha aprobado. Junto con la precarización del trabajo, estas medidas aplicadas *de facto* han contribuido a profundizar la crisis política de la clase obrera en México.



Si bien la reducción de la tasa de sindicalización no es señal de la salud del sindicalismo, sí refleja que las gerencias, ante la difícil tarea de eliminar cualquier expresión sindical independiente y conflictiva, han logrado ir imponiendo la idea de un “sindicalismo emprendedor” que sea responsable, moderno y colaborador con ellos para establecer una nueva cultura laboral de los obreros para la productividad (De la Garza, 2006); en cambio, la poca eficacia de los sindicatos ha contribuido en la reducción de la sindicalización y su mantenimiento en 10% en relación con la población económicamente activa en los últimos años (Aguilar, 2010).

La flexibilización del mercado de trabajo corresponde a la flexibilización de las leyes laborales y de los contratos colectivos, así como la implementación de políticas gubernamentales idóneas para el mercado y la reducción del poder de los sindicatos, para poder ejercer libremente la flexibilidad al interior de la empresa. La superación de las rigideces del trabajo tiene por objetivo último, como ya se ha mencionado, bajar los costos de la producción; así, vemos que la alianza Estado-empresarios ha resultado efectiva al minar la poca resistencia que ha ofrecido el movimiento obrero durante el periodo neoliberal.

La vida sindical en el país, hasta inicios de los ochenta, estaba conformada por fuerzas que interactuaban y negociaban con el Estado, situación que permitía conseguir ciertas prebendas y que se transformó con el establecimiento del neoliberalismo. El sindicalismo corporativo de viejo cuño, como el Congreso del Trabajo, pasó de cobijar y de conseguir escasos beneficios para sus trabajadores como parte de su función corporativa, a formar una parte enmascarada del creciente sindicalismo patronal que no detiene los ataques empresariales solapados por el Estado; los sindicatos independientes, a su vez, han corrido una suerte diversa ante el embate de la política antisindical estatal al ser eliminados como en el caso del Sindicato Mexicano de Electricistas, anulados en la negociación obrero-patronal como el sindicato de pilotos en la controversia de Aeroméxico o intimidados constantemente como ha pasado con los mineros. La política laboral del Estado mexicano es un hecho ilegal porque utiliza los órganos del Estado encargados de administrar justicia para ganar un conflicto laboral y pone la fuerza del Estado al servicio de los empresarios para invalidar cualquier intento de lucha.

Estas condiciones generan serias dudas sobre la reconstrucción de un sindicalismo fuerte que sirva de contrapeso en la lucha contra el capital, ya que con la presencia crecien-

te de sindicatos blancos, la complacencia del sindicalismo *charro* y la anulación del sindicalismo independiente, los objetivos empresariales podrán verse reflejados en la elevación de la competitividad por medio del establecimiento de salarios precarios y condiciones laborales degradantes en el mercado laboral mexicano.

## Colofón

En esta línea de dominación estatal y empresarial sistemática y brutal, se ubicó a la reforma laboral, pues ésta sintetiza en su contenido y procedimiento de aprobación, como movimiento coyuntural, el acto de negación de la constitución de los trabajadores como sujetos que pueden decidir respecto a su propia historia. En este afán capitalista de anulación de la subjetividad de los trabajadores se traslapan diversos movimientos entre los que destacan: desde la academia se han impulsado y florecido discursos como el de la posmodernidad y la economía neoclásica que han presagiado el fin del trabajo asalariado y del movimiento obrero; desde el Estado se aplican políticas económicas y laborales genocidas para dividir a la sociedad y eliminar a los grupos que son un lastre para el buen funcionamiento del mercado, supresión del trabajo formal, prestaciones laborales y seguridad social. En contraparte, ¡vivan las empresas, la flexibilidad y el *outsourcing*!

También hay una fuerte ofensiva hacia los sindicatos a los que se culpabiliza de la deficiente competitividad de las empresas al ser generadores de corrupción y autoritarismo. La solución que se ha propuesto es tolerancia de sindicatos cómplices a los empresarios y eliminación de aquellos que reivindicaban libertad y cambio social. El Estado comete muchos actos ilegales e ilegítimos al apostar a la salvación de las empresas y de los empresarios y a la anulación y eliminación de todo aquello que obstaculice su credo económico.

## Referencias

- Aguilar, J. (2010). “Tasa de sindicalización en México 2005-2008”. *Análisis Político* [Folleto]. México: Friedrich Ebert Stiftung. Recuperado de: <[http://www.fesmex.org/common/Documentos/Ponencias/Paper\\_AP\\_Tasa\\_de\\_Sindicalizacion\\_JavierAguilar\\_Dic2010.pdf](http://www.fesmex.org/common/Documentos/Ponencias/Paper_AP_Tasa_de_Sindicalizacion_JavierAguilar_Dic2010.pdf)> (consultado el 8 febrero de 2013).
- Artiles, A. M. (2003). “Actores y modelos de relaciones laborales”. En Blanch, J. M. (Coord.), *Teoría de las relaciones laborales. Desafíos* (pp. 199-332). Barcelona: UOC.

- Bensusán, G. (2000). *El modelo mexicano de regulación laboral*. México: UAM-I/FFS/FLACSO/Plaza y Valdés.
- Bobbio, N. (1989). *Teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*. México: FCE.
- Cárdenas, J. M. (2009, diciembre). "La problemática conceptualización del terrorismo de Estado". *Estudios de Derecho*, LXVI (148), 41-58.
- De la Garza, E. (s/f). *Sindicatos, flexibilidad y productividad*. Manuscrito. Recuperado de <<http://docencia.izt.uam.mx/egt/congresos/sindpodflex.pdf>> (consultado el 10 febrero de 2013).
- De la Garza, E. (2006). "Del concepto ampliado de trabajo al de sujeto laboral ampliado". En De la Garza, E. (Coord.), *Teorías sociales y estudios del trabajo: Nuevos enfoques* (pp. 7-22). México: Anthropos/UAM-I.
- Escobar, S. (2006). *Los trabajadores en el siglo XX. Sindicato, Estado y sociedad en México: 1906-2004*. México: UNAM.
- García Marañón, F. (2011, otoño). "Apuntes para un marco teórico sobre terrorismo de Estado en Argentina y México". *Estudios* 98, IX, 7-32.
- Guinsberg, E. (1987). "Salud mental, paz y terrorismo de Estado". *Congreso Internacional sobre la Paz: T. II*. (pp. 661-674). México: UNAM. Recuperado de <<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/249/8.pdf>> (consultado el 5 de febrero de 2013).
- Katz, F. (2006). *Nuevos ensayos mexicanos*. México: Era.
- Meschoulam, M. (2011, agosto). "La polémica sobre el terrorismo, definiciones y motivaciones (1987-2010)". Recuperado de <<http://mauriciomeschoulam.tumblr.com/post/9587197887/la-polemica-sobre-terrorismo-definiciones-y>> (consultado el 5 de febrero de 2013).
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2006). *Consecuencias actuales del terrorismo de Estado en la salud mental: salud mental y derechos humanos*. Buenos Aires: Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Recuperado de <[http://www.derhuman.jus.gov.ar/publicaciones/pdfs/06-dhpt-salud\\_mental.pdf](http://www.derhuman.jus.gov.ar/publicaciones/pdfs/06-dhpt-salud_mental.pdf)> (consultado el 5 febrero de 2013).
- Poulantzas, N. (1985). *Poder político y clases sociales en el estado capitalista*. México: Siglo XXI Editores.
- Weber, M. (2012). *El político y el científico* (Ed.). Madrid: Alianza Editorial.
- World at Work. (2011, February). *Survey on Workplace Flexibility*. Reporte. Recuperado de <<http://www.worldatwork.org/waw/adimLink?id=48160>> (consultado el 12 de febrero de 2013).
- Zuinaga, S. (2011, julio-diciembre). "El terrorismo, una aproximación teórica en cuanto a su definición". *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura*, XVII (2), 11-26. Recuperado de <<http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/364/36422801002.pdf>> (consultado el 4 de febrero de 2013).

